



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

27 MAY 2026

DICTAMEN N°

100

Ref.: E6-2025-114693-Ae. L.P. N° 34/26. Objeto. Adquisición trimestral de medicamentos en presentaciones: comprimidos, capsulas, frasco ampolla e insumos algunos, que estarán destinados a cubrir el tratamiento oncológico de aquellos pacientes Adultos y Pediátricos, que reciben atención en los diferentes Servicios de Oncología y dependen del Banco de Drogas Hemato – Oncológicas, pertenecientes al Ministerio de Salud (Decreto 686/26).

//-CALIA DE ESTADO

A la

DIREC. GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Accede la actuación de referencia, con **noventa y seis (96) e-partes**, excluida la presente, con Decreto DEC-2026-686-APP-CHACO, obrante a **e-parte 58**, por el cual en su Art. 1° se autoriza a Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos en presentaciones: comprimidos, capsulas, frasco ampolla e insumos algunos, que estarán destinados a cubrir el tratamiento oncológico por un período estimado de tres (3) meses de aquellos Pacientes Adultos y Pediátricos que reciben atención en los diferentes Servicios de Oncología y dependen del Banco de Drogas Hemato – Oncológicas pertenecientes al Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos cinco mil doscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos veintiséis con ocho centavos (\$5.294.472.326,08);.

A **e-partes 44 y 45**, se incorporan Comprobante de Reserva Interna y Factibilidad Presupuestaria Año 2026, expedida por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, respectivamente.

A **e-partes 61, 63 y 64**, obran agregadas constancias de publicaciones en diarios locales, en la página web y en el Boletín Oficial, respectivamente.

A **e-parte 76**, obra Acta de Apertura Nro. 30 de fecha 06 de mayo de 2026.

A **e-parte 78**, obra cuadro comparativo de ofertas.

A **e-parte 80**, obra informe técnico elaborado por la Comisión de Aval Técnico.

A **e-parte 81**, obra cuadro rectificado de preadjudicación.

A **e-parte 82**, obra Acta de Preadjudicación Nro. 34, de fecha 14 de mayo de 2026.

A **e-parte 87**, obra cuadro rectificado de preadjudicación.

A **e-parte 88**, obra Acta Rectificativa de Preadjudicación Nro. 34, de fecha 15 de mayo de 2026, de donde surge que, conforme el cuadro comparativo, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico, el informe elaborado, esta Comisión de Preadjudicación: Aconseja desestimar a la oferta 3 de la firma Global Medica SA, CUIT 33712504779, en su totalidad, por incumplimiento y rechazo de la Orden de Compra en la Licitación Pública 114/25; a la oferta 7 de la firma Vital Pharma SA, CUIT 30718492846, en el renglón 8, por cuestión técnica (según informe técnico). Determina rechazar las ofertas 1 de la firma Droguería 20 de junio SA, CUIT 30623456796; 7 de la firma Vital Pharma SA, CUIT 30718492846; 8 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30715046284; 9 de la firma Marchar SA, CUIT 33710731689; y 11 de la firma Feraval SA, CUIT 33711192579; todas en los renglones 102, 103 y 104, por cuestión de stock (según informe técnico). Decide reducir los renglones 5 en 8 unidades (de 728 a 720), 90 en 14 unidades (de 30 a 16) y 110 en 80 unidades (de 100 a 20), por cuestión de oferta. Resuelve declarar desiertos los renglones 6, 20, 23, 27, 28, 40, 43, 45, 51, 58, 67, 80, 99, 113 y 121, por no presentarse

oferta alguna; y fracasados los renglones 102, 103 y 104, por cuestión de stock. Propone autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos y las reducciones por cuestión de oferta; por un monto estimado de pesos quinientos once millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos diez con trece centavos (\$511.932.410,13). Y en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a:

- **Oferta 1** de la firma Droguería 20 de junio SA, CUIT 30623456796, los renglones 9 (en 95 unidades), 44, 59, 65, 75, 95, 96, 97, 98, 105 y 108, por menor precio; los renglones 8 y 66, por menor precio admisible; los renglones 9 (en 16 unidades) y 106, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil trescientos diecisiete millones trescientos nueve mil cuatrocientos noventa (\$1.317.309.490).
- **Oferta 4** de la firma Euro Pharma SA, CUIT 30714079774, el renglón 73, por ser único oferente; el renglón 78, por menor precio admisible; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón quinientos cincuenta y siete mil novecientos doce con sesenta y cinco centavos (\$1.557.912,65).
- **Oferta 5** de la firma Droguería América SRL, CUIT 30716167344, el renglón 10, por menor precio admisible; el renglón 32, por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones seiscientos veinticinco mil quinientos setenta y cuatro (\$11.625.574).
- **Oferta 6** de la firma Droguería Thermal SAS, CUIT 30716926121, el renglón 49, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochocientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho (\$883.868).
- **Oferta 7** de la firma Vital Pharma SA, CUIT 30718492846, los renglones 1, 3, 12, 13, 18, 19, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 37, 38 (en 47 unidades), 42, 46, 47, 50, 53, 54, 55, 61, 62, 68, 69, 70, 71, 79, 88, 89, 91, 92, 94, 100, 101, 107, 109, 114, 115, 116, 117 y 118, por menor precio; el renglón 11, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos setenta y un millones doscientos veinte mil setecientos veintiuno (\$971.220.721).
- **Oferta 8** de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30715046284, los renglones 2, 5 (en 720 unidades), 16, 17, 36, 56, 72, 76, 93, 111 y 112; por menor precio; los renglones 4 y 120, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos mil ciento ochenta y ocho millones ciento cincuenta mil trescientos sesenta y tres (\$2.188.150.363).
- **Oferta 9** de la firma Marchar SA, CUIT 33710731689, los renglones 9 (en 2 unidades), 14, 15, 21, 22, 38 (en 3 unidades), 39, 41, 52, 57, 77, 86, 87 y 119, por menor precio; los renglones 7 y 83, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y seis millones trescientos veintisiete mil ochocientos veinte (\$146.327.820).
- **Oferta 10** del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT 20165506163, el renglón 110 (en 20 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento trece millones ochocientos mil (\$113.800.000).
- **Oferta 11** de la firma Feraval SA, CUIT 33711192579, los renglones 48, 60, 63, 64, 74, 84 y 85, por menor precio; los renglones 81 y 82, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y un millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y siete con treinta centavos (\$31.664.167,30).

El monto total Preadjudicado es por la suma de

pesos cuatro mil setecientos ochenta y dos millones quinientos treinta y nueve mil novecientos quince con noventa y cinco centavos (\$4.782.539.915,95).

A e-parte 93, obra proyecto de Decreto de adjudicación de la licitación pública de referencia, en un todo conforme el Acta de Pre adjudicación antes detallada, y autorizando -en su Art. 6°-, a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos y las reducciones por cuestión de oferta; por un monto estimado de pesos quinientos once millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos diez con trece centavos (\$511.932.410,13).

A e-parte 95, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

Analizadas las constancias de las presentes actuaciones, se observa que tanto en el Acta rectificadora de Preadjudicación de e-parte 88 como en el proyecto de Decreto de Adjudicación obrante a e-parte 93, se ha incurrido en un error material al preadjudicar y adjudicar dos veces el Renglón Nro. 9, en 95 unidades y en 16 unidades, respectivamente.

Lo correcto es, que el Renglón Nro. 9 sea preadjudicado y adjudicado en 95 unidades y el Renglón Nro. 90 lo sea en 16 unidades, conforme constancias del cuadro rectificado de preadjudicación y el informe técnico. Se sugiere se rectifique previo a su suscripción

Con relación al Oferente Droguería América S.R.L., se observa que no obra agregada Constancia de ANMAT de habilitación de Droguería, conforme lo requerido por art. 6, inciso q), del Pliego de Condiciones Particulares.

Con relación al Oferente Euro Pharma S.A., se observa que no obra agregada Disposición de habilitación del Director Técnico del Establecimiento, conforme lo requerido por art. 6, inciso u), del Pliego de Condiciones Particulares.

Por último, se sugiere con relación a la totalidad de los oferentes verificar el acompañamiento de la totalidad de las documentaciones requeridas en el Pliego Licitatorio-Cláusulas Particulares para la Adquisición de productos médicos y descartables –Anexo III Decreto 686/26-.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo expuesto, con las observaciones y sugerencias señaladas, debiendo continuarse el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO J. CHALU
FISC. N° 1041
DE LA PR. N° 1041
M. P. CHALU 1041 - 537
M. P. CHALU 1041 - 537
DNI: 30.095.812